La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 07/10/2026, va adoptar l'acord següent:

61.- 7990/2026 - ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORS I EDUCADORES SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER A LA INTERVENCIÓ EN CASOS D'ASSETJAMENT SEXUAL I PER RAÓ DE SEXE

ANTECEDENTES

1.- La Jefa de sección del área de Servicios Sociales e Innovación Social ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la suscripción del convenio, de fecha 22-09-2026, en cumplimiento del que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Se ha emitido informe jurídico por la asesoría jurídica del área de servicios sociales e innovación social de fecha 22-09-2026.

3.- Se ha comprobado que el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que subscribamos las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

II.- Los artículos 7.2 y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia competencias en materia de salubridad pública, así como en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de Intervención de fecha 22-09-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2316 47900, retención de crédito nº 2.2026.1.22277 / 2.2026.8.00273.

Visto el informe de la Jefa de Área de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06- 2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el decreto 95/2025, de 30 de enero y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la subscripción del siguiente convenio y autorizar su celebración prestando conformidad al siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ENTIDAD COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

REUNIDOS/AS

De una parte, Alfons Domínguez Gento, con DNI ***00.71**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en nombre y representación del mismo, NIF P-4601700-J, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, María José Navarro Vercher, con DNI ***89.80**, en nombre y representación del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana, en su condición de presidenta, con domicilio C/ Calle Linterna, 26, 2ª planta, 46001-Valencia y NIF G-97457972.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para formar una Asesoría Confidencial específica ante casos de acoso sexual y por razón de sexo con implicación de personal del ayuntamiento y personal político (adscrito o no), de acuerdo con el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Alzira.

Esta especificidad responde a la necesidad de abordar la asimetría existente entre personal empleado público y los cargos electos, bajo los principios de ejemplaridad, transparencia y seguridad jurídica, con la colaboración de profesionales especializadas/os en acoso sexual de la mencionada entidad. De esta manera, se establece un cauce procedimental específico que permite investigar hechos, proteger a las víctimas y, en su caso, derivar las responsabilidades públicas o penales que corresponda.

El Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunitat Valenciana (COEES) es una corporación de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

Específicamente, agrupa a los profesionales que estén en posesión del título en Educación Social.

II. El Ayuntamiento de Alzira, a través de la concejalía competente en materia de Servicios Sociales e Innovación Social, participa en este convenio de colaboración en cumplimiento de las previsiones normativas contenidas en:

a. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas.

b. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25, apartado 2, letra e y artículo 26, apartado 1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

c. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.k), atribuye en los ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

d. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 29 las competencias de los municipios en el estudio y detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Los artículos 17 y 18 de la mencionada ley, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente, hacen mención al trabajo en red y coordinación con entidades de iniciativa social, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas, el asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

El artículo 93. 2. g), relativo al fomento de la iniciativa social, prevé la promoción de programas y acciones dirigidas a grupos y a personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo. Mientras que en su apartado 3, permite que las Administraciones Públicas valencianas puedan subscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto aquellas actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que no sean susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada reguladas en la propia Ley 3/2019.

e. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

modalidad de concesión directa, así como el resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de Alzira en particular.

CLÁUSULAS

PRIMERA – **Objeto y actuaciones a realizar.**
El objeto de este convenio es articular una colaboración entre el Ayuntamiento de Alzira y el COEES –en adelante, la entidad– para intervenir ante casos de acoso sexual y por razón de sexo con implicación de personal del ayuntamiento y personal político (adscrito o no), a través de la Asesoría Confidencial correspondiente, de acuerdo con el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Alzira. Esta colaboración se estructura en torno a tres ejes:

i. Formar parte de la Asesoría Confidencial específica, bien ocupando la Presidencia, o bien como vocales, ante casos de acoso sexual y por razón de sexo con implicación de personal del ayuntamiento y personal político (adscrito o no). Este órgano se encarga de la aplicación, seguimiento y evaluación del mencionado protocolo.

ii. Entre las funciones de estas/os profesionales se encuentran: asesorar y orientar ante las denuncias de acoso sexual y por razón de sexo con implicación de personal del ayuntamiento y personal político (adscrito o no); acordar el nombramiento de la persona instructora de cada caso (aunque la recepción del caso se haga por parte de la jefatura de Servicios Sociales y/o Función Pública), aplicar el procedimiento más adecuado, y validar y elaborar los informes oportunos.

iii. Cuantas otras actuaciones se requieran, de acuerdo con el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Alzira y, en particular, con el anexo 'Procedimiento para concejales/as no adscritos/as'.

SEGUNDA – **Compromisos del Ayuntamiento de Alzira**

a) El personal técnico municipal adscrito al área de Servicios Sociales e Inclusión Social coordinará, junto con profesionales de la entidad, la actuación conjunta en el marco del objeto del convenio para la mayor efectividad de los recursos que se disponen, formando la Asesoría Confidencial específica.

b) El Ayuntamiento de Alzira se compromete a ceder toda la información relativa al caso o casos a tratar al Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana, siempre bajo lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

c) Cuando tengan lugar o se prevean casos de acoso sexual con implicación de personal del ayuntamiento y personal político (adscrito o no), el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alzira las/los profesionales especializados pertinentes para formar parte de la Asesoría Confidencial del caso concreto.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

d) El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el pago de la subvención anual prevista en la cláusula séptima, según lo establecido en el presente convenio y siempre que se cumplan las condiciones contempladas en el mismo y se preste el servicio o servicios.

TERCERA – Compromisos y aportaciones del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana

a) Realizar el servicio en la forma prevista en el convenio, así como atender las indicaciones municipales para dar la mejor cobertura a las necesidades del servicio.

b) Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y calificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus actuaciones, así como de las personas colaboradoras.

c) Garantizar la formación en acoso sexual y violencias sexuales de las personas colaboradoras para el objetivo derivado del convenio.

d) El Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana y su personal tendrá que cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las acciones que desarrolla.

e) Remitir al Ayuntamiento en tiempo y forma las memorias y demás documentación justificativa según lo previsto en la cláusula novena.

f) Atender a cuantas reuniones se convoquen desde los Servicios Sociales municipales sobre la materia objeto del convenio o de la Asesoría Confidencial adscrita al protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

CUARTA – Ausencia de relación de dependencia

El Ayuntamiento de Alzira no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras o personas colaboradoras de la entidad Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de dependencia.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal colaborador que participe en los servicios objeto del convenio, por lo cual este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana.

QUINTA – Vigencia del convenio

El presente convenio entra en vigor con su formalización.
La vigencia del mismo será de un año, con tres prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años.

SEXTA – Cuantía subvencionada.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

La aportación económica total del desarrollo del programa objeto del convenio es de 2.800€ por año de vigencia, ejecutándose un máximo de 40 horas, a 60€ cada hora, y un máximo de 400€ en gastos de desplazamiento y dietas. En caso de que se ejecuten todas las prórrogas previstas, la aportación económica a lo largo de los 4 años de vigencia ascenderá a 11.200€. La subvención de 2026 correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2316 47900 y tendrá concepto de subvención nominativa. En todo caso, la subvención estará condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros.

Esta previsión presupuestaria solamente se efectuará en caso de ejecutarse algún servicio durante el año correspondiente.

SÉPTIMA – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de:

a) Horas efectivas de prestación de servicio (60€/h por profesional).
b) Gastos de desplazamiento y dietas, por un máximo de 30€ por cada dieta.
c) Cualesquiera que sean que estén vinculados al objeto del convenio y sean necesarios para llevar a cabo de forma efectiva la prestación del servicio.

OCTAVA - Abono de la subvención y justificación de gastos.

Una vez finalizado el servicio, deberán presentar todas las facturas, especificando las horas de prestación de servicio, los gastos de kilometraje y dietas, etc.

En todo caso, la última justificación deberá ser aportada antes del 15 de noviembre de cada año. Los gastos contraídos con posterioridad al 15 de noviembre podrán ser subvencionados con cargo a la subvención del ejercicio siguiente.

Los justificantes de gasto se presentarán mediante cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la regla 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y en la demás legislación aplicable.

Para la justificación y el cobro de la subvención vinculada a este convenio, se debe presentar la siguiente documentación firmada por la presidencia o persona que ejerza la representación de la entidad:

a) Memoria de actividad a los efectos de acreditar la prestación del servicio, haciendo constar los datos relevantes tales como fechas y actuaciones llevadas a cabo.
b) Memoria económica, para la cual se podrá utilizar el modelo puesto a disposición por el Ayuntamiento en su sede electrónica. La relación de gastos presentados en la memoria contendrá la siguiente información: identificación del acreedor, NIF, número de la factura, concepto, fecha de emisión e importe total. Solo en el caso de que la entidad se deduzca el IVA soportado deberá presentarlo desglosado, pues no será subvencionable. Cada factura y su correspondiente justificante de pago se aportarán uno detrás de otro, siguiendo el orden previsto en la tabla de la memoria económica.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

Con relación a la justificación de los gastos, hay que poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

a. La justificación de los gastos de personal contratado debe incluir: RNT (Relación nominal de trabajadores/as), RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF), nóminas y extracto de transferencia bancaria.

b. La justificación de los gastos de personal por cuenta propia debe incluir: facturas y extracto de transferencia bancaria.

c. Junto con las facturas o demás justificantes de gastos reconocidos en el tráfico mercantil y jurídico, la entidad está obligada a presentar un documento que acredite que el pago se ha hecho efectivo, preferiblemente un extracto del cargo a la cuenta bancaria, tal y como se prevé en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

d. Las facturas simplificadas son válidas únicamente para gastos de hostelería, transporte y peajes por un importe máximo de 100€ (IVA incluido).

e. No serán aceptados a los efectos de justificar un gasto tickets, albaranes ni facturas proforma.

f. Solo serán aceptados a efectos de justificación de gasto los cheques que sean nominativos –nunca al portador–, cuando se acompañen del correspondiente extracto del cargo a la cuenta bancaria.

g. Los pagos en efectivo deberán emplearse como último recurso y solo en casos excepcionales. En estos casos, se considera justificado el gasto si, junto a la factura, se aporta un recibo firmado por el emisor en el que haga referencia a la factura y en el que se deje constancia fehaciente de que la entidad la ha liquidado.

NOVENA – Seguimiento, vigilancia, control de la ejecución del convenio e interpretación de sus cláusulas

Corresponde a quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Servicios Sociales o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

En caso de dudas o sugerencias, la entidad las remitirá a dicha persona, que responderá en el menor plazo posible.

Cuando concurran circunstancias que generen incertidumbre en la aplicación del convenio que no se puedan resolver de otro modo, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión, que se celebrará dentro del plazo de un mes.

DÉCIMA – Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

UNDÉCIMA – Incumplimiento de las obligaciones y extinción del convenio
Cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirán representantes del equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento y de la entidad para tratar de solventar el incumplimiento en el menor tiempo posible. En caso de imposibilidad, las personas reunidas propondrán la rescisión del convenio, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira. Si no hay acuerdo para aprobar la propuesta de rescisión, la persona responsable del seguimiento y vigilancia del convenio la propondrá unilateralmente a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alzira y la entidad se comprometen a tratar de resolver, de forma consensuada, cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Además del incumplimiento, serán causas de extinción del convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga o, en caso de que esta se ejecute, cuando expire.

En caso de resolución del convenio, este podrá, sin embargo, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaron actuaciones pendientes de finalizar, durante el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso mientras perduren las circunstancias que lo motivaron. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente acabado.

DECIMOSEGUNDA – Protección de datos de carácter personal
Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal que afectan a cada una de las partes.

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en expedientes cuya titularidad del Ayuntamiento.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

2.- De acuerdo con el Art. 11 de LOPDGDD los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Ayuntamiento de Alzira) y del cesionario (Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana), con el previo consentimiento de la parte interesada. Salvo disposición legal en contrario, el cesionario guardará absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida en ejercicio de los servicios previstos en el presente convenio.

El cedente obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

EL Ayuntamiento de Alzira proporcionará al Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana, los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El cesionario (Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana), adquiere la condición de responsable del tratamiento y quedará obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan en dicha condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos.

DECIMOTERCERA – Jurisdicción competente
Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 2.800 € euros para la financiación del referido convenio para este ejercicio 2026 con cargo a la aplicación 2316 47900.

TERCERO.- Esta subvención, otorgada a través del presente convenio, es compatible con subvenciones o ayudas concedidas por Administraciones Públicas y entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad.

CUARTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de un recurso potestativo de reposición en el

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

plazo de un mes contado desde el día siguiente al día de la recepción de esta notificación, en conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente se puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o juzgado correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses contados desde el día referido antes. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar al transcurrir un mes desde que se presente sin que la Administración notifico la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

Identificador eUJN Iqe8 DsuR yv7f hEGO u2fF iEg=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 12/10/2026 11:13:29 CEST
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 12/10/2026 11:13:28 CEST
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA